

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **De 0900**

13 ABR 2026

POR LA CUAL SE CANCELA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No.2196 del 09 de noviembre de 2020, se otorgó Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de Corriente Hídrica Quebrada La Caraguaja y Nacimiento el Rincón, a los señores ALVARO DIAZ SANDOVAL identificado con cedula de ciudadanía No.12.104.871 y MARIA LUCY GAITAN DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No.36.154.739, en beneficio del Predio denominado "San Miguel", ubicado en la Vereda Vilu, jurisdicción del Municipio de Yaguará (H), para uso doméstico y agropecuario, en un Caudal de 2,66L/S.

En virtud de lo anterior, el día 04 de octubre de 2025, se realiza visita técnica por parte del personal adscrito a esta Territorial, y se deja plasmado lo evidenciado en el concepto técnico No.4188 del 07 de octubre de 2025, en el cual se concluye lo siguiente:

" ... 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Durante el seguimiento que fue realizado el día 04 de octubre de 2025, se estableció la visita de seguimiento al permiso de concesión de aguas superficiales otorgado al predio San Miguel sobre la Quebrada caraguaja y nacimiento el rincón mediante Resolución N° 2196 del 09 de noviembre de 2020, con el fin de verificar el cumplimiento de su resolución, usos del agua, puntos de captación y distribución del recurso hídrico. Se hizo el debido desplazamiento hasta el predio ubicado en las coordenadas 835873E – 777017N donde se procedió a realizar el seguimiento correspondiente, con toma de fotografías y localizaciones de cada punto verificado.

(Imágenes Insertadas)

El predio San Miguel está ubicado en la vereda Vilú, jurisdicción del municipio de Yaguará (H), y se beneficia del agua proveniente de la Quebrada Caraguajá y del nacimiento El Rincón, localizado metros aguas arriba del predio.

El punto de captación se encuentra situado en las coordenadas E834927 – N777195.

Es pertinente aclarar que, durante la visita, se constató que el predio rural denominado "San Miguel" fue vendido, siendo actualmente su propietario el señor Jail Perdomo Peña, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.914.233 de Íquira (Huila), con dirección de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

notificación en Calle 56B No. 19-09, Barrio Villa Carolina, correo electrónico jailperdomo15@hotmail.com y número de contacto 3208153030.

Durante la inspección se observó la presencia de abrevaderos y el desarrollo de actividad pecuaria, evidenciando el uso del recurso hídrico.

(Fotografías Insertadas)

Se evidenció que se está incumpliendo el aspecto del ARTICULO DECIMO PRIMERO "En caso de compraventa del predio beneficiario de la presente concesión se deberá iniciar ante a CAM el trámite de traspaso del permiso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 (artículo 51 del Decreto 1541 de 1978)".

(Imagen Insertada)

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con el seguimiento realizado en mención a la Resolución No. 2196 del 09 de noviembre de 2020, mediante la cual se otorgó un permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Caraguajá y el nacimiento El Rincón al señor Álvaro Díaz Sandoval, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.104.871 de Neiva, y a la señora María Lucy Gaitán Díaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.154.739 de Neiva, en beneficio del predio San Miguel, ubicado en la vereda Vilú, jurisdicción del municipio de Yaguará (H), por un caudal de 2,66 litros por segundo destinado a uso doméstico y agropecuario, se logró aclarar y determinar que el actual propietario del predio es el señor Jail Perdomo Peña, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.914.233 de Íquira (H). En la actualidad, se constató que se está realizando uso del recurso hídrico para actividades pecuarias.

4. REQUERIMIENTOS

Se requiere al señor Jail Perdomo Peña, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.914.233 de Íquira (H), con dirección de notificación en Calle 56B No. 19-09, Barrio Villa Carolina, para que solicite ante la Corporación el traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales, con el fin de legalizar su condición como nuevo propietario del predio rural denominado "San Miguel", ubicado en la vereda Vilú, jurisdicción del municipio de Yaguará (Huila).


(...)"

Posteriormente, mediante oficio radicado CAM No.2026-E5401 del 05 de marzo de 2026, el señor ALVARO DIAZ SANDOVAL identificado con cedula No.12.104.871 ,solicita la cancelación del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales otorgado a través de la Resolución No.2196 del 09 de noviembre de 2020.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 8, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 ibídem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señalo que la ley garantizará la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el artículo 80 la Carta Política, dispone que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (...)"*

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Territorial Norte procederá a realizar LA CANCELACIÓN de la concesión de aguas superficiales otorgada Mediante Resolución No. 2196 del 09 de noviembre de 2020, a favor de los señores ALVARO DIAZ SANDOVAL identificada con Nit. 12.104.871 y MARY LUCY GAITAN DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No.36.154.739, en beneficio del Predio San Miguel, ubicado en la Vereda Vilu, jurisdicción del Municipio de Yaguará(H).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cancelación de la concesión de aguas superficiales otorgada a los señores ALVARO DIAZ SANDOVAL identificada con Nit. 12.104.871 y MARY LUCY GAITAN DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No.36.154.739, Mediante Resolución No.2196 del 09 de noviembre de 2020, para beneficio del Predio denominado San Miguel, ubicado en la Vereda Vilu, jurisdicción del Municipio de Yaguará(H), para uso doméstico y agropecuario, en un Caudal de 2,66L/S.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a los señores ALVARO DIAZ SANDOVAL y MARY LUCY GAITAN DIAZ, indicándole que contra ésta Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera – secretaria general para su conocimiento y tramite correspondiente a cancelación de facturas por concepto de tasas por uso de agua y anulaciones de las generadas, si hubiera lugar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

